



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**RESOLUCION No. 2893**  
(Diciembre 30 de 2021)

Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

**EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

En ejercicio de las atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el CONFIS Departamental de Nariño, mediante Resolución No. 0889 del 17 de noviembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para la vigencia fiscal del año 2022.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 25 de noviembre de 2021, la Junta Directiva aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

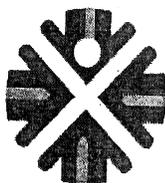
Que en virtud del Artículo 19 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, corresponde a la Gerencia la desagregación detallada del presupuesto, acto que se entiende realizado con el presente documento y con el cual podrá darse inicio a la ejecución del presupuesto del año 2022.

Que en virtud del artículo 4° del Acuerdo 012 de noviembre 25 de 2021, emanado por la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, en el acto administrativo de liquidación y/o desagregación se insertaran las disposiciones generales que se aplicarán para la ejecución presupuestal.

Que en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto No. 412 de 2018 de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emanó la Resolución No. 0401 de 2021,

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y adoptado por la Contraloría General de la República mediante Resolución 0051 de 2021.

Que para dar continuidad a la trazabilidad de los rubros presupuestales para el año 2022, se tendrá en cuenta como rubro principal tanto en ingresos como en gastos, el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), que hace parte del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Categoría Presupuestal CUIPO de la plataforma CHIP de la Contraloría General de la República; y como código alterno los rubros de ejecución presupuestal del año 2021.

Que en virtud de los considerandos anteriores.

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

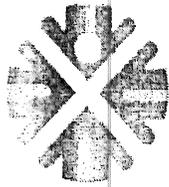
**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1.** Efectuar la desagregación del Presupuesto de Ingresos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, en la suma de **CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L (\$170.494.247.336,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>170,494,247,336.00</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>2,000.00</b>
1.0.01	Caja	1,000.00
1.0.03	Inversiones Temporales	1,000.00
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>170,344,244,336.00</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>170,344,244,336.00</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>170,344,240,336.00</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>170,179,239,336.00</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





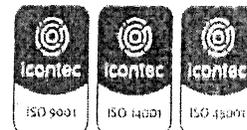
**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	484,000,000.00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	169,695,239,336.00
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	169,695,239,336.00
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	89,225,242,415.00
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	89,225,242,415.00
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	51,512,599,227.00
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	51,512,599,227.00
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	2,820,452,738.00
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	1,541,119,488.00
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	2,120,538,842.00
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	560,941,036.00
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	3,942,054,761.00
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada	14,234,703.00
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	17,958,056,126.00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	165,001,000.00
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	15,000,000.00
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	150,001,000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	4,000.00
1.1.02.06.007	Subvenciones	4,000.00
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	4,000.00
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	4,000.00
1.2	Recursos de capital	150,001,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros	150,000,000.00

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1.2.05.02	Depósitos	150,000,000.00
1.2.07	Recursos de crédito interno	1,000.00
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	1,000.00
1.2.07.01.001	Banca comercial	1,000.00

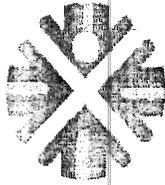
## CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO 2.** Efectuar la desagregación del Presupuesto de Gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, en la suma de **CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L (\$170.494.247.336,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	Gastos	170,494,247,336.00
2.1	Funcionamiento	21,177,525,342.00
2.1.1	Gastos de personal	10,437,901,910.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	6,382,952,262.00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	4,529,367,261.00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	4,529,367,261.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3,495,471,150.00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	144,705,405.00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	45,724,228.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	71,767,029.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	155,595,301.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	116,362,295.00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	499,741,853.00

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





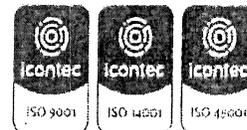
**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	337,663,414.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	162,078,439.00
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>1,661,731,820.00</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	451,380,165.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	319,727,617.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	421,293,891.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	167,866,655.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	91,630,174.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	125,899,991.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	83,933,327.00
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>191,853,181.00</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>35,419,283.00</b>
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	16,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	19,419,283.00
2.1.1.01.03.023	Prima de coordinación	156,433,898.00
<b>2.1.1.02</b>	<b>Personal supernumerario y planta temporal</b>	<b>4,054,949,648.00</b>
<b>2.1.1.02.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>2,659,748,192.00</b>
<b>2.1.1.02.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>2,654,783,661.00</b>
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	1,837,841,161.00
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	238,911,227.00
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	56,939,604.00
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	89,370,262.00
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	85,633,386.00
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	71,050,236.00
<b>2.1.1.02.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>275,037,785.00</b>
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	185,836,341.00
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	89,201,444.00

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: huda@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

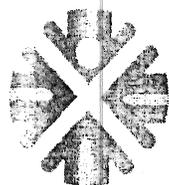


¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.1.02.01.002	Factores salariales especiales	4,964,531.00
2.1.1.02.01.002.22	Beneficios a los empleados a largo plazo	4,964,531.00
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	960,215,964.00
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	257,736,315.00
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	182,563,223.00
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	245,390,696.00
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	98,757,892.00
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	52,320,472.00
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	74,068,420.00
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	49,378,946.00
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	434,985,492.00
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	26,210,229.00
2.1.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	16,000,000.00
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	10,210,229.00
2.1.1.02.03.013	Estímulos a los empleados del Estado	408,775,262.00
2.1.1.02.03.016	Prima de coordinación	1.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	5,929,453,532.00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	64,924,281.00
2.1.2.01.01	Activos fijos	64,924,281.00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	64,923,281.00
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	64,923,281.00
2.1.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	64,923,281.00
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	1000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	1000

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





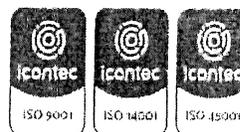
**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	1000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	1,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5,864,529,251.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	1,105,963,979.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	189,576,381.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	916,387,598.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	4,638,565,272.00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	475,572,000.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1,165,451,555.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,844,744,596.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	124,790,480.00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	28,006,641.00
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	120,000,000.00
2.1.3	Transferencias corrientes	2,000,000,000.00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	2,000,000,000.00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	2,000,000,000.00
2.1.3.13.01.001	Sentencias	2,000,000,000.00
2.1.7	Disminución de pasivos	1,634,848,359.00
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero	1,634,848,359.00
2.1.7.05.01	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	1,634,848,359.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1,175,321,541.00

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

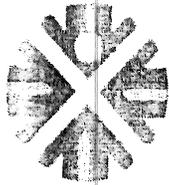


¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	882,800,000.00
2.1.8.04	Contribuciones	292,521,541.00
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	292,521,541.00
2.2	Servicio de la deuda pública	2.00
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	2.00
2.2.2.01	Principal	1.00
2.2.2.01.02	Préstamos	1.00
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	1.00
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	1.00
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	1.00
2.2.2.02	Intereses	1.00
2.2.2.02.02	Préstamos	1.00
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	1.00
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	1.00
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	1.00
2.3	Inversión	13,956,483,604.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	13,956,483,604.00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	13,372,292,707.00
2.3.2.01.01	Activos fijos	13,372,292,707.00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	7,000,000,000.00
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	7,000,000,000.00
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	7,000,000,000.00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	6,272,292,707.00
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	200,000,000.00
2.3.2.01.01.003.01.06	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	200,000,000.00
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	6,072,282,707.00

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





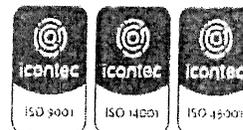
**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	6,072,282,707.00
<b>2.3.2.01.01.003.07</b>	<b>Equipo de transporte</b>	<b>10,000.00</b>
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	10,000.00
<b>2.3.2.01.01.004</b>	<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>	<b>100,000,000.00</b>
<b>2.3.2.01.01.004.01</b>	<b>Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades</b>	<b>100,000,000.00</b>
<b>2.3.2.01.01.004.01.01</b>	<b>Muebles</b>	<b>100,000,000.00</b>
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	100,000,000.00
<b>2.3.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>584,190,897.00</b>
<b>2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>584,190,897.00</b>
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	484,188,897.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100,002,000.00
<b>2.4</b>	<b>Gastos de operación comercial</b>	<b>135,360,238,388.00</b>
<b>2.4.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>55,120,306,423.00</b>
<b>2.4.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>29,937,554,887.00</b>
<b>2.4.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>22,113,654,344.00</b>
<b>2.4.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>22,113,654,344.00</b>
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	14,670,955,897.00
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	2,629,519,518.00
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1,000.00
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1,000.00
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1,166,999,144.00
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	427,902,880.00
<b>2.4.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>3,187,882,638.00</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: ludn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

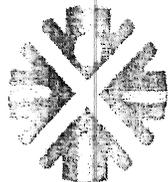


**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	2,532,550,226.00
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	655,332,412.00
2.4.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	30,392,267.00
<b>2.4.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>7,700,325,232.00</b>
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	2,151,471,509.00
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1,506,912,070.00
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1,875,661,252.00
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	760,513,154.00
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	455,125,806.00
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	570,384,865.00
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	380,256,576.00
<b>2.4.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>123,575,311.00</b>
<b>2.4.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>123,575,311.00</b>
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	42,070,000.00
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	81,505,311.00
<b>2.4.1.02</b>	<b>Personal supernumerario y planta temporal</b>	<b>25,182,751,536.00</b>
<b>2.4.1.02.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>17,368,983,893.00</b>
<b>2.4.1.02.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>17,368,983,893.00</b>
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo básico	11,885,457,285.00
2.4.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	3,899,571,523.00
2.4.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	237,248,352.00
2.4.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	372,376,092.00
2.4.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	414,038,945.00
<b>2.4.1.02.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>560,291,696.00</b>
2.4.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	560,291,696.00
<b>2.4.1.02.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>7,705,667,325.00</b>
2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	2,146,839,403.00

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





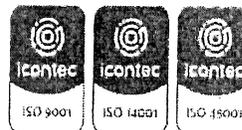
**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DEL NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.4.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1,504,420,674.00
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	1,866,257,109.00
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	776,274,517.00
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	441,532,476.00
2.4.1.02.02.006	Aportes al ICBF	582,205,888.00
2.4.1.02.02.007	Aportes al SENA	388,137,258.00
<b>2.4.1.02.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>108,100,318.00</b>
<b>2.4.1.02.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>108,100,318.00</b>
2.4.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	42,070,000.00
2.4.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	66,030,318.00
<b>2.4.5</b>	<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>80,239,931,965.00</b>
<b>2.4.5.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>43,526,078,714.00</b>
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	750,451,870.00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	27,574,885,832.00
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	15,200,741,012.00
<b>2.4.5.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>36,713,853,251.00</b>
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3,070,907,000.00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11,632,458,367.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	22,010,487,884.00

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Comunicador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones generales de la presente resolución, son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, el Decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

La ejecución del presupuesto del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., será de caja para los ingresos y de causación para los gastos es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

El presupuesto del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE se compone de los siguientes elementos:

a) El Presupuesto de Ingresos:

El cual contiene la disponibilidad inicial, la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

b) El Presupuesto de Gastos:

Incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y servicios de la deuda.

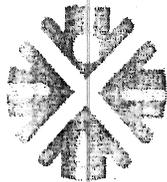
c) Disposiciones Generales

#### **CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4.** Las disposiciones generales de la presente resolución rigen para el Presupuesto General del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., de la vigencia fiscal 2022.

*CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño*  
*Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409*  
*www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co*





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

## **DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 5.** Los ingresos no tributarios, y recursos de capital del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 6.** Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social. (Artículo 17 de la Ley 1797 de 2016)

## **DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 7.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva y el CONFIS para comprometer vigencias futuras.

El presupuesto de gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para la vigencia fiscal 2022, se ejecutará de acuerdo al comportamiento del recaudo.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 8.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador de gastos responderá disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 9.** Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda pública o gastos de operación comercial, específicamente para: Contratos de OPS asistencial y administrativa, servicios públicos, gastos de viaje, viáticos, caja menor, servicio de la deuda y bienestar social.

**ARTICULO 10.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución de constitución y reglamentación de la caja menor, fijara la cuantía y determinara su funcionamiento, ello sin perjuicio de lo que sobre el particular se disponga por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

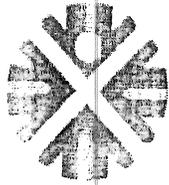
**ARTICULO 11.** El CONFIS Departamental de Nariño y La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., autorizaran a la Gerencia la adquisición de compromisos que afecten vigencias futuras siempre y cuando el bien y/o servicio empiece en la vigencia que se aprueban las vigencias futuras. En ningún caso se autorizara asumir compromisos de vigencias futuras, en el último año del periodo de gobierno del Gobernador de Nariño.

**ARTICULO 12.** Si durante la ejecución del presupuesto seriere indispensable aumentar el monto presupuestal, bien sea para complementar partidas insuficientes, para ampliar servicios existentes aprobados por la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ó para establecer nuevos servicios, será posible abrir créditos adicionales así: Cuando se trate de rubros del mismo programa en Funcionamiento, Servicio de la deuda pública, Inversión y Gastos de Operación Comercial, lo podrá hacer el Gerente a través de Resolución interna, conforme a lo establecido en el Decreto 568 de 1996

**ARTICULO 13.** La ejecución presupuestal de gastos se hará con base en atención a lo previsto en el Estatuto de Contratación ó en las disposiciones legales, que se adopten por parte de la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para el manejo del

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

presupuesto lo establecido en el Decreto Ley 115 de 1996 y la ordenación del gasto estará en cabeza del Gerente.

**ARTICULO 14.** El Control del presupuesto durante la ejecución presupuestal lo ejercerá el Subgerente Administrativo y Financiero con el apoyo del Profesional Especializado de Recursos Financieros y el Profesional Universitario de Presupuesto; en esta etapa, se compara lo programado con lo ejecutado para determinar el grado de cumplimiento del presupuesto de las áreas estratégicas, misionales y de apoyo. Para ello es necesario hacer un análisis comparativo periódicamente, con el fin de determinar las causas de las variaciones y buscar los posibles correctivos. El Control se ejerce sobre los aspectos financieros y programáticos para vigilar la viabilidad presupuestal de los unos y el cumplimiento de los otros.

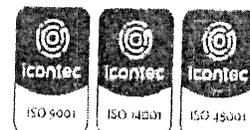
**ARTICULO 15.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022.

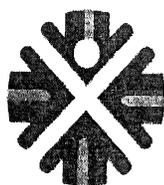
Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos, la tarifa de control fiscal y contribuciones a organismos internacionales, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

**ARTICULO 16.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación y/o desagregación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

**ARTICULO 17.** Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Artículo 13 del Decreto 115 de 1996)

**ARTICULO 18.** Una vez obtenido el certificado de Disponibilidad presupuestal, los responsables del gasto previo diligenciamiento de la etapa contractual deberán solicitar el registro del compromiso presupuestal. Cuando por algún motivo el área considere que el CDP y/o el RP-Compromiso no se ejecutaran en su totalidad deberá informar al área de presupuesto previa conciliación de estos documentos entre las áreas y presupuesto. Si pasado tres meses en la misma vigencia de la expedición del CDP sin que se haya ejecutado sin justificación argumentada por el Coordinador del área, el área de presupuesto reintegrará estos recursos para atender otros gastos en aras de optimizar la asignación de recursos.

### **CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS**

**ARTICULO 19.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal 2022 se clasifican y definen de la siguiente forma:

#### **1 Ingresos.**

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

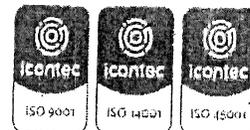
### 1.0 Disponibilidad Inicial.

Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>1.0.01 Caja</b>
Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>111 Caja y Bancos</b>
Corresponde a los recursos en efectivo que a 31 de Diciembre de cada vigencia, quedan tanto en Caja como en Bancos, y que deben incorporarse al presupuesto de Ingresos de la siguiente vigencia afectando tanto Reconocimientos como Recaudos.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>1.0.03 Inversiones Temporales</b>
Son las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>121 Inversiones Temporales</b>
Son aquellos recursos que provienen de los remanentes de la Institución y que se colocan en inversiones a corto plazo con el fin de que genere rendimientos financieros y mejorar la rentabilidad de la Institución.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax: 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

### **1.1 Ingresos Corrientes.**

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

#### **1.1.02 Ingresos no tributarios.**

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- 1) Contribuciones
- 2) Tasas y derechos administrativos
- 3) Multas, sanciones e intereses de mora
- 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales
- 5) Venta de bienes y servicios
- 6) Transferencias corrientes
- 7) Participación y derechos de monopolio

##### **1.1.02.05 Venta de bienes y servicios.**

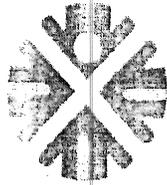
Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

##### **1.1.02.05.001 Ventas de establecimientos de mercado.**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>1.1.02.05.001.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>
Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>2132 Convenios de Universidades.</b>
Corresponde a los ingresos provenientes de la firma de convenios entre el HUDN y las universidades que requieren el servicio de prácticas docentes en la Institución.

**1.1.02.05.001.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales.**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

**1.1.02.05.001.09.02 Servicios de Salud.**

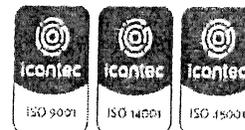
Son los ingresos asociados a la venta de servicios de salud.

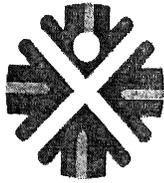
**1.1.02.05.001.09.02.01 Régimen Subsidiado.**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios de salud al Régimen Subsidiado.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.01.02 No Capitalado</b>
Son los ingresos asociados a la venta de servicios de salud al Régimen Subsidiado.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>21102 EPS-Régimen Subsidiado</b>	<b>3202 Régimen Subsidiado.</b>
Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS-S.	Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS-S.(Vigencia anterior)

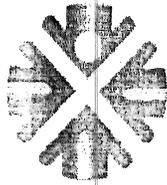
**1.1.02.05.001.09.02.02 Régimen Contributivo.**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios de salud al Régimen Contributivo.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>1.1.02.05.001.09.02.02 No Capitado</b>	
Son los ingresos asociados a la venta de servicios de salud al Régimen Contributivo	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>21101 EPS-Régimen Contributivo.</b>	<b>3201 Régimen Contributivo.</b>
Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las E.P.S. También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.	Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las E.P.S. También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.(Vigencia anterior)

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

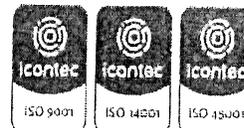


¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>1.1.02.05.001.09.02.05 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.</b>	
Son los ingresos asociados a la venta de servicios provenientes del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>21109 Compañías de Seguros Accidentes de Tránsito-SOAT</b>	<b>3209 Accidentes de Tránsito.</b>
Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.).	Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.) -Vigencia anterior.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>1.1.02.05.001.09.02.06 Administradoras de Riesgos Laborales</b>	
Son los ingresos asociados a la venta de servicios a las administradoras de riesgos laborales	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>21111 Administradoras de Riesgos Laborales.</b>	<b>3211 Riesgos Laborales.</b>
Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales.	Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales. (Vigencia anterior).

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

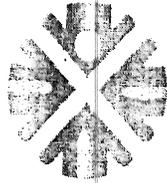
<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>1.1.02.05.001.09.02.09 IPS Privadas.</b>	
Son los ingresos asociados a la venta de servicios a las IPS privadas.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>21108 IPS Privadas.</b>	<b>3208 IPS Privadas</b>
Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter privado prestadoras de servicios de salud.	Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter privado prestadoras de servicios de salud. (Vigencia anterior).

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>1.1.02.05.001.09.02.13 Particulares.</b>	
Son los ingresos asociados a la venta de servicios a Particulares.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>21113 Particulares.</b>	<b>3213 Particulares</b>
En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que poseen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas establecidas para la prestación de servicios de salud.	En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que poseen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas establecidas para la prestación de servicios de salud. (Vigencia anterior).

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>1.1.02.05.001.09.02.15 Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado.</b>	
Son los ingresos asociados a la venta de servicios a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado.	

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





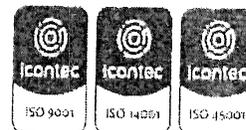
**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

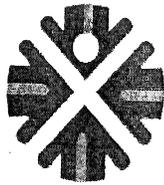


**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO ALTERNO</b>		
<b>21103 Entidades Territoriales Sub Oferta (Vinculados IDSN)</b>	<b>21104 Vinculados Otros Dptos.</b>	<b>21112 Cuotas De Recuperación- Usuarios Vinculados.</b>
Se incluyen todos los ingresos provenientes y concertados a través de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre vulnerable no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción del Departamento de Nariño. En este rubro se incluirá los valores por aportes patronales que la nación gire al Departamento y que este contrate con el HUDN, a través de la atención de vinculados, los cuales se aplicaran de la facturación mensual respectiva.	Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud con las Direcciones de Salud y/o Institutos de Salud, garantizando la portabilidad a la población pobre y vulnerable, no amparada por los regímenes contributivos ni subsidiado, en el ámbito Nacional.	Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas que no están afiliadas a ningún régimen o no afiliadas a la seguridad social en salud, las cuales realizan aportes en dinero (Acuerdo 260 de 2004 - M.P.S.), que corresponde a una parte del valor del servicio de salud prestado.
<b>3203 Prestación De Servicios IDSN</b>		<b>3204 Vinculados Otros Deptos.</b>
Se incluyen todos los ingresos provenientes y concertados a través de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre vulnerable no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción del Departamento de Nariño. En este rubro se incluirá los valores por aportes patronales que la nación gire al Departamento y que este contrate con el HUDN, a través de la atención de vinculados, los cuales se aplicaran de la facturación mensual respectiva. (Vigencia anterior).		Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud con las Direcciones de Salud y/o Institutos de Salud, garantizando la portabilidad a la población pobre y vulnerable, no amparada por los regímenes contributivos ni subsidiado, en el ámbito Nacional. (Vigencia anterior).

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Consultador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



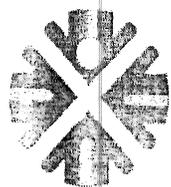
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>1.1.02.05.001.09.02.17 Medicina Prepagada.</b>	
Son los ingresos asociados a la venta de servicios por medicina prepagada.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>21107 Empresas Medicina Prepagada.</b>	<b>3207 Medicina Prepagada.</b>
Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas.	Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas. . (Vigencia anterior).

<b>CODIGO (CCPET)</b>			
<b>1.1.02.05.001.09.02.18 Otras ventas de servicios de salud.</b>			
Son los ingresos asociados a la venta de otros servicios de salud.			
<b>CODIGO ALTERNO</b>			
<b>21105 Minsalud FOSYGA- Reclamaciones ECAT.</b>	<b>21106 Minsalud - ADRES NO POSS</b>	<b>21110 Entidades Régimen Especial.</b>	<b>21114 Consignaciones Sin Identificar.</b>
Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993. Facturación que se reconoce a través de convenios con el Ministerio de	Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de actividades de Financiar, verificar, controlar y pagar servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) en el Sistema	Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas (Policía y Ejército Nacional), ECOPEPETROL, UNIVERSIDADES entre otros, previo	Corresponde a los valores recaudados en los cuales, el Hospital desconoce tanto la EAPB e igualmente la factura a descargar.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





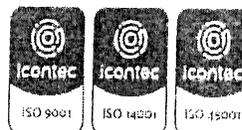
**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

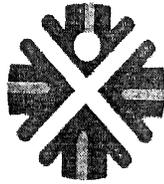


**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Salud y Protección Social.	General de Seguridad Social en Salud, prestados a partir del 1° de enero de 2020 y siguientes, estará a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES), de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. (Concordancia artículo 231 ley 1955 de 2019)	contrato con las mismas.	
<b>212 Cartera Por Descargar.</b>	<b>2133 Servicio Ambulancia.</b>	<b>3205 Reclamaciones ECAT.</b>	<b>3206 Trauma Mayor y Desplazados.</b>
Corresponde a los valores recaudados en los cuales, el Hospital conoce la EAPB, pero se desconoce a cual factura y/o vigencia, se debe aplicar.	Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la institución, pero que no corresponden a prestación de servicios de salud, tales como: Arrendamientos, Convenio de Universidades, Servicio de Ambulancia, Certificaciones y Similares, y otras	Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios, producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993. Facturación que se reconoce a través de convenios con el Ministerio de	Corresponde a los eventos de traumas, que presta el HUDN y que le corresponde a la nación su financiación, así como la atención de desplazados. Serán reconocidos por el ADRES. (Vigencia anterior).

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

	ventas de bienes o servicios de salud.	Salud y Protección Social. (Vigencia anterior).	
	<b>3210 Régimen Especial.</b>	<b>3212 Cartera por Descargar.</b>	
	Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas (Policía y Ejército Nacional), ECOPETROL, UNIVERSIDADES entre otros, previo contrato con las mismas. (Vigencia anterior).	Corresponde a los valores recaudados en los cuales, el Hospital conoce la EAPB, pero se desconoce a cual factura y/o vigencia, se debe aplicar. (Vigencia anterior).	

**1.1.02.05.002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado.**

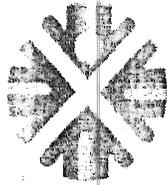
Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>1.1.02.05.002.07 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>
Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>2131 Arrendamientos.</b>
Ingresos provenientes de la firma de contratos en donde el HUDN presta un bien o un servicio - ejemplo espacios para cajeros y/o snacks.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>1.1.02.05.002.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**CODIGO ALTERNO**

<b>2134 Certificaciones y Similares.</b>	<b>2135 Otros.</b>
Ingresos por certificaciones y similares que expide el HUDN, cuando un usuario lo requiera. Ejemplo CERTIFICACION LABORAL.	Corresponde a los ingresos no reglamentados aquí, y que deben registrarse como un recaudo

**1.1.02.06 Transferencias corrientes.**

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

**1.1.02.06.007 Subvenciones.**

Corresponden a las transferencias recibidas por las empresas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan.

**1.1.02.06.007.02 Empresas públicas no financieras.**

Comprende las subvenciones recibidas por las empresas públicas no financieras. Son empresas públicas no financieras, aquellas residentes en Colombia que están controladas directa o indirectamente por el gobierno, no prestan servicios financieros y son productores de mercado.

**CODIGO (CCPET)**

**1.1.02.06.007.02.08 Transferencias para Empresas Sociales del Estado**

Son las transferencias que realizan las entidades de Gobierno Nacional o Territorial, que son recibidas por las empresas sociales del estado con el fin de prestar servicios de salud

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

ejerciendo influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen o venden, sin la obligación de ser facturados y sin contraprestación por los recursos recibidos.

**CODIGO ALTERNO**

221 Aportes De La Nación	222 Aportes Departamentales	223 Aportes SGP - Departamento Aportes Patronales	224 Otros Aportes
Corresponde a los aportes y /o transferencias recibidas por Entidades del orden Nacional, bien sea por gestión de convenios o cuando una norma lo reglamente.	Corresponde a los aportes y /o transferencias recibidas por Entidades del orden Departamental bien sea por gestión de convenios o cuando una norma lo reglamente.	Corresponde a los recursos que el Ministerio de Salud, gira al HUDN por concepto de aportes patronales SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP- , para el año 2020 se apertura, según las condiciones permitan tener acceso a estos recursos.	Corresponde a los aportes y /o transferencias recibidas por Entidades de carácter público y privado del orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacionales.

**1.2 Recursos de capital.**

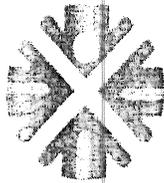
Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

**1.2.05 Rendimientos financieros.**

Son los ingresos que recibe la entidad en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>1.2.05.02 Depósitos</b>
Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que el hospital Departamental de Nariño tenga en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>331 Rendimientos Financieros.</b>
Registra el valor de los ingresos obtenidos por el ente económico por concepto de rendimientos de capital a través de actividades diferentes a las de su objeto social principal, generados de las tasas de interés de los bancos nacionales.

#### **1.2.07 Recursos de crédito interno.**

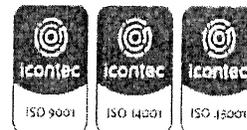
Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realiza la entidad con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

##### **1.2.07.01 Recursos de contratos de empréstitos internos.**

Corresponde a los recursos provenientes de contratos de empréstitos internos de las entidades del PGSP. Para las entidades de gobierno, estas operaciones están reguladas por el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 2681 de 1993, art. 22.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>1.2.07.01.001 Banca comercial</b>
Corresponde a los ingresos por adquisición de deuda con aquellos bancos comerciales que ofrecen sus recursos a tasas y condiciones vigentes del mercado. Estos recursos pueden dirigirse a cualquier sector.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>311 Crédito Interno.</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Son recursos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, otorgados por entidades financieras Nacionales.

## CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

**ARTICULO 20.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022 se clasifican y definen de la siguiente forma:

### 2. Gastos.

El presupuesto de gastos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para la vigencia fiscal del año 2022, comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Gastos de Inversión y los Gastos de Operación Comercial que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

#### 2.1 Funcionamiento.

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

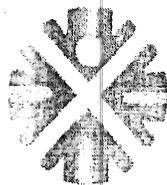
##### 2.1.1 Gastos de personal.

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos -en estricto sentido que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por la entidad deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

**2.1.1.01 Planta de personal permanente.**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

**2.1.1.01.01 Factores constitutivos de salario.**

Son los factores constitutivos de salarios reconocidos y pagados por la entidad y que deben estar soportados legalmente.

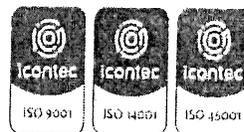
**2.1.1.01.01.001 Factores salariales comunes.**

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.01.01.001.01 Sueldo básico</b>
El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.
<b>CODIGO ALTERNO</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



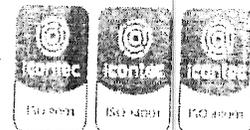
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

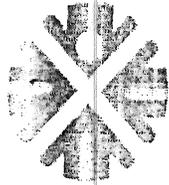
<b>A111101 Sueldos.</b>
Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.1.1.01.01.001.02 Horas extras, dominicales, festivos y recargos</b>	
Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>A111102 Recargos.</b>	<b>A111103 Horas Extras</b>
Es un trabajo suplementario que comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad, se rige por lo establecido en los artículos 34 y 39 del Decreto 1042 de 1978 y sus modificaciones.	Es un trabajo suplementario de conformidad con los artículos 36 y 37 del Decreto 1042 de 1978, y se clasifican en hora extra nocturna festiva, extra diurna festiva, extra nocturna y extra diurna., en todo caso su liquidación se hará fundamentalmente en lo reglamentado en el decreto 1042 de 1978 y sus modificaciones.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.1.1.01.01.001.04 Subsidio de alimentación</b>	
Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos y trabajadores oficiales, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016). El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.	

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

**CODIGO ALTERNO**

**A111109 Subsidio de Alimentación.**

Pago que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.01.01.001.05 Auxilio de transporte**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos y trabajadores oficiales, que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016). La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte."

**CODIGO ALTERNO**

**A111110 Auxilio de Transporte.**

Pago que se reconoce para el transporte a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.01.01.001.06 Prima de servicio**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

**CODIGO ALTERNO**

**A111107 Prima de Servicios**

Es el reconocimiento en dinero que hace el HUDN-ESE a sus empleados públicos en el mes de julio como bonificación por los servicios personales prestados durante 12 meses

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 + Fax 7333403 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

comprendidos entre el 1° de Julio del año anterior y el 30 de junio de año siguiente. Su liquidación se efectuará de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados</b>	
Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, siempre que no devengue una remuneración superior al tope legal establecido en la norma. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 961 de 2021 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial."	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>A111105 Bonificación por servicios prestados.</b>	
Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.	

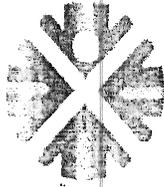
#### **2.1.1.01.01.001.08 Prestaciones sociales.**

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de navidad.</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32). El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

**CODIGO ALTERNO**

**A111108 Prima de Navidad.**

Comprende el pago de la prestación social reconocida por Ley a favor de empleados y trabajadores oficiales, como retribución especial por sus servicios personales prestados durante cada año o fracción de él. La prima de navidad se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de vacaciones**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

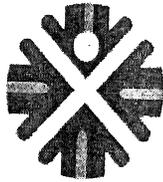
**CODIGO ALTERNO**

**A111104 Prima de Vacaciones**

Comprende el pago de la prestación social reconocida por Ley a favor de empleados y trabajadores oficiales, como retribución especial por un año de servicio o fracción de él. La prima de Vacaciones corresponde a 15 días de Salario.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Comunador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**2.1.1.01.02 Contribuciones inherentes a la nómina.**

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

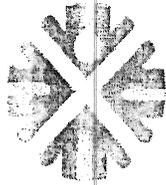
Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones</b>
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A113103 Pensiones.</b>
Por este ordinal deben presupuestarse las cotizaciones para Pensiones con destino a las administradoras de fondos de pensiones según la afiliación de cada empleado.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud.</b>
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A113102 Servicios Médicos Salud.</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



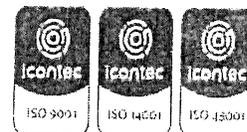
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

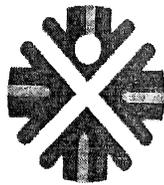
Por este ordinal deben presupuestarse las cotizaciones para salud de los Empleados del HUDN una vez descontadas las incapacidades cubiertas por el hospital.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.1.1.01.02.003 Aportes de cesantías.</b>	
Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>A11113 Intereses a las Cesantías</b>	<b>A113104 Cesantías</b>
Este ordinal comprende los gastos a que tendrán derecho los funcionarios del HUDN, en virtud de la aplicación de las normas que apliquen a los funcionarios nombrados con posterioridad al régimen de Ley 50/93, y corresponde al 12% del valor de las cesantías o proporcional al tiempo laborado.	Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que le HUDN, debe cancelar al respectivo fondo de pensiones de acuerdo a la normatividad vigentes.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.1.1.01.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar</b>	
Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda, equivalentes al 4% de sus respectivas nóminas.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>A113101 Cajas de Compensación Familiar</b>	
Por este ordinal se debe presupuestar el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para Cajas de Compensación del sector público.	

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

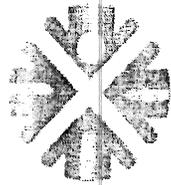
<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.01.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales</b>
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994). La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores. El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en el Decreto 1295 de 1994, art. 4.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A113105 Riesgos Profesionales</b>
Comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Laborales de los funcionarios del HUDN.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.01.02.006 Aportes al ICBF</b>
Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) equivalentes al 3% de las respectivas nóminas.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A113106 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF</b>
Por este ordinal se debe presupuestar el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- y que corresponde al 3% del total de la nómina.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.01.02.007 Aportes al SENA</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Es la contribución parafiscal que hacen los empleadores al SENA. Los aportes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas.

**CODIGO ALTERNO**

**A113107 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**

Por este ordinal se debe presupuestar el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y que corresponde al 2% del total de la nómina.

**2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial.**

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

**2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales.**

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

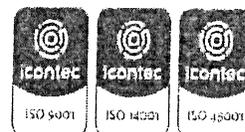
**CODIGO (CCPET)**

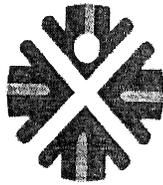
**2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones**

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

**CODIGO ALTERNO**

**A11111 Indemnización por Vacaciones**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe de la respectiva entidad.

**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación**

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

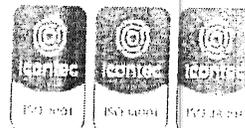
Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

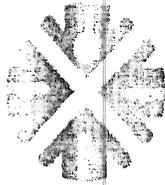
**CODIGO ALTERNO**

**A111106 Bonificación por Recreación.**

Apropiación destinada para el pago de los servidores públicos equivalente a dos días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, igualmente habrá derecho a esta bonificación, cuándo las vacaciones se compensen en dinero.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.01.03.023 Prima de coordinación</b>
Es el pago que se realiza a los empleados públicos y trabajadores oficiales que "tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo" (Decreto 1101 de 2015).
El pago de esta prima es reconocido a los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales (Decreto 1101, 2015). Esta prima debe ser reconocida a los funcionarios que la ley determine como beneficiarios.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B11112 Reconocimiento Coordinación.</b>
Corresponde al pago del 20% de la asignación básica por cumplir las funciones asignadas como coordinador de los servicios asistenciales. Solo aplica para personal asistencial.

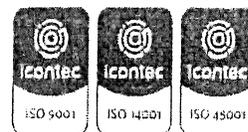
#### **2.1.1.02 Personal supernumerario y planta temporal.**

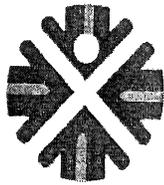
Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que “la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales”.

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

#### **2.1.1.02.01 Factores constitutivos de salario.**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente con la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

#### **2.1.1.02.01.001 Factores salariales comunes.**

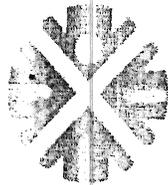
Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.02.01.001.01 Sueldo básico</b>
El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

**CODIGO ALTERNO**

**A11401 Sueldos.**

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia.

**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.02.01.001.02 Horas extras, dominicales, festivos y recargos**

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

**CODIGO ALTERNO**

**A11402 Recargos.**

Es un trabajo suplementario que comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad, se rige por lo establecido en los artículos 34 y 39 del Decreto 1042 de 1978 y sus modificaciones.

**A11403 Horas Extras**

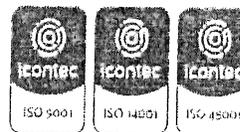
Es un trabajo suplementario de conformidad con los artículos 36 y 37 del Decreto 1042 de 1978, y se clasifican en hora extra nocturna festiva, extra diurna festiva, extra nocturna y extra diurna., en todo caso su liquidación se hará fundamentalmente en lo reglamentado en el decreto 1042 de 1978 y sus modificaciones.

**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.02.01.001.04 Subsidio de alimentación**

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos y trabajadores oficiales, como auxilio para la

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Comunicador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: ludn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016). El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

**CODIGO ALTERNO**

**A11409 Subsidio de Alimentación.**

Pago que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.02.01.001.05 Auxilio de transporte**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos y trabajadores oficiales, que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016). La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte para servidores públicos en los términos y cuantía establecida por el gobierno.

**CODIGO ALTERNO**

**A11410 Auxilio de Transporte.**

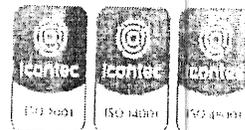
Pago que se reconoce para el transporte a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

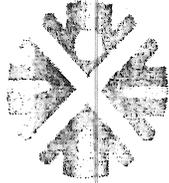
**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.02.01.001.06 Prima de servicio**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) 'mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

**CODIGO ALTERNO**

**A11407 Prima de Servicios**

Es el reconocimiento en dinero que hace el HUDN-ESE a sus empleados públicos en el mes de julio como bonificación por los servicios personales prestados durante 12 meses comprendidos entre el 1° de Julio del año anterior y el 30 de junio de año siguiente. Su liquidación se efectuará de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.02.01.001.07 Bonificación por servicios prestados**

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, siempre que no devengue una remuneración superior al tope legal establecido en la norma. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 961 de 2021 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial."

**CODIGO ALTERNO**

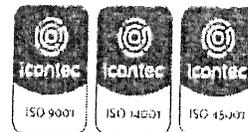
**A11405 Bonificación por servicios prestados.**

Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**2.1.1.02.01.001.08 Prestaciones sociales.**

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

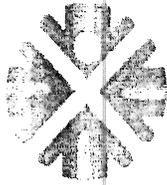
por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.02.01.001.08.01 Prima de navidad</b>
Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32). El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A11408 Prima de Navidad:</b>
Comprende el pago de la prestación social reconocida por Ley a favor de empleados y trabajadores oficiales, como retribución especial por sus servicios personales prestados durante cada año o fracción de él. La prima de navidad se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.02.01.001.08.02 Prima de vacaciones</b>
Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
<b>CODIGO ALTERNO</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**A11404 Prima de Vacaciones**

Comprende el pago de la prestación social reconocida por Ley a favor de empleados y trabajadores oficiales, como retribución especial por un año de servicio o fracción de él. La prima de Vacaciones corresponde a 15 días de Salario.

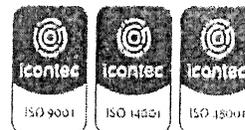
**2.1.1.02.01.002 Factores salariales especiales.**

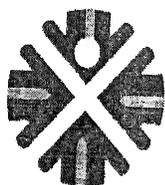
Son los beneficios prestacionales o salariales, aplicables en algunas entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

<b>CODIGO (CCPET)</b>			
<b>2.1.1.02.01.002.22 Beneficios a los empleados a largo plazo</b>			
Recursos destinados al pago a que tienen derecho los empleados públicos por concepto de antigüedad de servicios prestados en un trabajo, según lo estipulado en la ley, de acuerdo con la entidad y régimen salarial que rija para el mismo. Así mismo puede corresponder a un beneficio salarial especial al trabajador en el marco de una convención o Pacto Colectivo.			
<b>CODIGO ALTERNO</b>			
<b>A11112 PRIMA DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>A11412 PRIMA DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>B11113 PRIMA DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>B11413 PRIMA DE ANTIGÜEDAD</b>
Apropiación para el pago de los servidores públicos, en proporción a los años de servicios prestados, de acuerdo a las	Apropiación para el pago de los servidores públicos, en proporción a los años de servicios prestados, de acuerdo a las	Apropiación para el pago de los servidores públicos, en proporción a los años de servicios prestados, de acuerdo a las	Apropiación para el pago de los servidores públicos, en proporción a los años de servicios prestados, de acuerdo a las

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Comutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \* mail: budn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

disposiciones legales vigentes.	disposiciones legales vigentes.	disposiciones legales vigentes.	disposiciones legales vigentes.
---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

### 2.1.1.02.02 Contribuciones inherentes a la nómina.

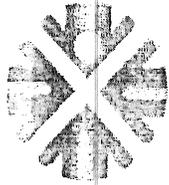
Son los pagos por concepto de contribuciones, establecidas legalmente, que debe hacer el empleador a distintas entidades con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.02.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones</b>
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A115103 Pensiones</b>
Por este ordinal deben presupuestarse las cotizaciones para Pensiones con destino a las administradoras de fondos de pensiones según la afiliación de cada empleado.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.02.02.002 Aportes a la seguridad social en salud</b>
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A115102 Servicios Médicos de Salud</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

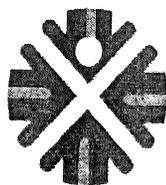
Por este ordinal deben presupuestarse las cotizaciones para salud de los Empleados del HUDN una vez descontadas las incapacidades cubiertas por el hospital.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.1.1.02.02.003 Aportes de cesantías</b>	
Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro."	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>A11413 Intereses a las Cesantías</b>	<b>A115104 Cesantías</b>
Este ordinal comprende los gastos a que tendrán derecho los funcionarios del HUDN, en virtud de la aplicación de las normas que apliquen a los funcionarios nombrados con posterioridad al régimen de Ley 50/93, y corresponde al 12% del valor de las cesantías o proporcional al tiempo laborado.	Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que le HUDN, debe cancelar al respectivo fondo de pensiones de acuerdo a la normatividad vigentes.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.1.1.02.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar</b>	
Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda, equivalentes al 4% de sus respectivas nóminas.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>A115101 COMFAMILIAR</b>	
Por este ordinal se debe presupuestar el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para Cajas de Compensación del sector público.	

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

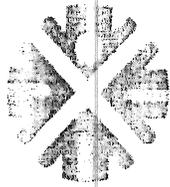
<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.02.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales</b>
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994). El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en el Decreto 1295 de 1994, art. 4).
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A115105 Riesgos Profesionales</b>
Comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Laborales de los funcionarios del HUDN.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.02.02.006 Aportes al ICBF</b>
Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A115106 ICBF</b>
Por este ordinal se debe presupuestar el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- y que corresponde al 3% del total de la nómina.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.02.02.007 Aportes al SENA</b>
Es la contribución parafiscal que hacen los empleadores al SENA. Los aportes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A115107 SENA</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Por este ordinal se debe presupuestar el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y que corresponde al 2% del total de la nómina.

### **2.1.1.02.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial.**

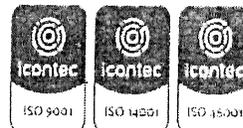
Son las retribuciones pactadas como ocasionales y las que la ley reconoce como no constitutivos de salario. Estos pagos incluyen primas especiales, bonificaciones, participaciones de utilidades, entre otros.

#### **2.1.1.02.03.001 Prestaciones sociales.**

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.1.02.03.001.02 Indemnización por vacaciones</b>
Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).
Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.</li></ul>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Comunicador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

• Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

**CODIGO ALTERNO**

**A11411 Indemnización por Vacaciones**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe de la respectiva entidad.

**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.02.03.001.03 Bonificación especial de recreación**

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

**CODIGO ALTERNO**

**A11406 Bonificación por recreación**

Apropiación destinada para el pago de los servidores públicos equivalente a dos días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, igualmente habrá derecho a esta bonificación, cuando las vacaciones se compensen en dinero.

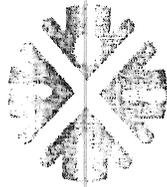
**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.02.03.013 Estímulos a los empleados del Estado**

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998. No incluye: Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998."

**CODIGO ALTERNO**

**A2212 Bienestar Social**

Erogaciones que demanden la atención del programa de Bienestar Social, que haya elaborado el Comité de Bienestar de la Institución, encaminado a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los funcionarios de planta de la Institución, hacen parte de estos beneficios el beneficio educativo, el beneficio de salud, el beneficio de recreación grupal y el financiamiento de actividades físicas y recreativas, así como también para beneficio de vivienda.

**CODIGO (CCPET)**

**2.1.1.02.03.016 Prima de coordinación**

Es el pago que se realiza a los empleados públicos y trabajadores oficiales que "tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo" (Decreto 1101 de 2015).

El pago de esta prima es reconocido a los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales (Decreto 1101, 2015). Esta prima debe ser reconocida a los funcionarios que la ley determine como beneficiarios.

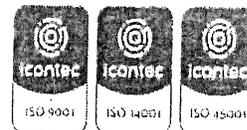
**CODIGO ALTERNO**

**B11412 Reconocimientos Coordinación**

Corresponde al pago del 20% de la asignación básica por cumplir las funciones asignadas como coordinador de los servicios asistenciales. Solo aplica para personal asistencial.

**2.1.2 Adquisición de bienes y servicios.**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Comitador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

#### **2.1.2.01 Adquisición de activos no financieros.**

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

##### **2.1.2.01.01 Activos fijos.**

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

##### **2.1.2.01.01.003 Maquinaria y equipo.**

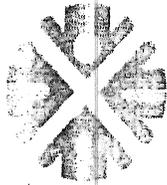
Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos y equipos de transporte.

##### **2.1.2.01.01.003.07 Equipo de transporte.**

Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.2.01.01.003.07.01 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios</b>
Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A2104 Repuestos y Accesorios Vehículos.</b>
Gastos relacionados con la compra de repuestos y accesorios para el mantenimiento de los vehículos de propiedad de la Institución como ambulancias, carros oficiales y otros, que requieran ser reparados incluye compra de repuestos y prestación de servicios y en general hacer mantenimiento de los vehículos para no contravenir normas de tránsito y transporte

**2.1.2.01.01.004 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo.**

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

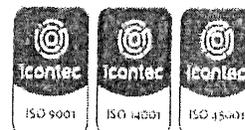
**2.1.2.01.01.004.01 Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades.**

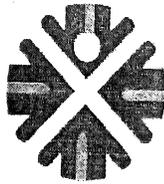
**2.1.2.01.01.004.01.01 Muebles.**

Gastos por adquisición de muebles.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.2.01.01.004.01.01.02 Muebles del tipo utilizado en la oficina</b>
Son los gastos asociados con la adquisición de muebles del tipo utilizados en la oficina
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A2101 Muebles y Enseres.</b>
Erogaciones causadas por la adquisición de bienes que deben inventariarse, así como equipo de oficina, mobiliario, mecánico y electrónico de propiedad del ente económico, utilizado para el desarrollo de sus operaciones, bienes de menor cuantía y cuya vida útil no supere un año y se constituyan como activo fijo.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

### 2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos.

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

#### 2.1.2.02.01 Materiales y suministros.

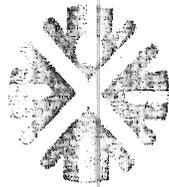
Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>
Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A2107 Dotación.</b>
Partida destinada para atender la compra de vestuario de trabajo de empleados vinculados al HUDN ESE, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la ley, acuerdo y convenios vigentes.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>
Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DEL NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

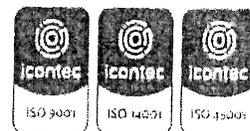
<b>A2102 Materiales y Suministros.</b>	<b>A2103 Impresos y Publicaciones.</b>	<b>A2105 Combustibles, Grasas y Lubricantes.</b>
Gastos causados por la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final algunos son objeto de devoluciones puede imputar gastos contenidos en el plan de compras y en general la adquisición de Útiles de escritorio, material asistencial, elementos de aseo, elementos para suministro de información, fotocopias, papelería, llantas, carpas, herramientas y accesorios que requieran las áreas administrativas del HUDN, para su normal funcionamiento.	Corresponde a los gastos de suscripciones a revistas y periódicos, compra de libros, pago de publicación de contratos que gestione la Gerencia y otro inherentes a este concepto	Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de Combustible -gasolina-ACPM-gas- grasas y lubricantes y aceites para el normal desempeño y mantenimiento de los vehículos automotores de propiedad del HUDN.

**2.1.2.02.02 Adquisición de servicios.**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Comandante 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



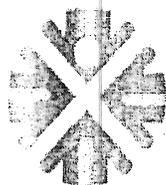
¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

CODIGO ALTERNO	
A2202 Gastos de Viaje.	A2208 Servicios Públicos.
Gastos causados por transporte aéreo, terrestre y otro, gasolina y peajes causados por el desplazamiento de un funcionario de planta previa comisión oficial fuera de la ciudad habitual de trabajo. Estos gastos de acuerdo a la comisión, también podrán imputarse al rubro de Capacitación, para los casos que estén contenidos en el Plan de Capacitación y que financien.	Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y gas, cualquiera que sea el año de su causación, en todo caso se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia, consumo de servicios de hasta tres meses anteriores.

CODIGO (CCPET)	
2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.	
CODIGO ALTERNO	
A2203 Seguros	A2210 Arrendamiento, Leasing y Gastos Financieros
Pago de seguros, compra de pólizas para proteger los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Institución, la administración deberá adoptar los medios que estime necesarios, para garantizar que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente. Así mismo se imputan a este rubro la compra de Pólizas de Manejo.	Corresponde al pago de cuotas de administración de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento de paquetes operacionales (software) y licencias de funcionamiento de equipo de comunicaciones, también incluye el pago de arrendamientos de fotocopiadoras, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como los gastos financieros en que incurre el HUDN por el pago de manejo de las cuentas bancarias, pago de chequera, impuestos bancarios y demás gastos que implique la manutención de las cuentas bancarias a nombre del HUDN.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO (CCPET)</b>			
<b>2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>			
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.			
<b>CODIGO ALTERNO</b>			
<b>A1121 Honorarios.</b>	<b>A1122 Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial</b>	<b>A1123 Supernumerarios Administrativos</b>	<b>A2204 Vigilancia</b>
Corresponde a los honorarios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad. Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas.	Pago por servicios a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos técnicos y especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.	Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias ó vacaciones ó para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.	Apropiación destinada a la contratación del servicio de seguridad del HUDN, que incluye el desarrollo del proceso de vigilancia y seguridad de todas las áreas del Hospital.
<b>A2205 Aseo</b>	<b>A2206 Comunicación y Transporte.</b>	<b>A2207 Mantenimiento y Reparación Vehículos.</b>	<b>A2209 Información y Publicidad.</b>
Apropiación destinada a la contratación del servicio para atender las labores de aseo de las áreas administrativas del	Erogaciones por gastos de mensajería, telefonía, transporte urbano, parqueadero, correos, correo electrónico, beepers,	Gastos relacionados con la prestación de servicios para el mantenimiento de los vehículos de propiedad de la Institución como	Pagos destinados a la promoción en medios masivos de comunicación permanente o temporal, fija o móvil

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



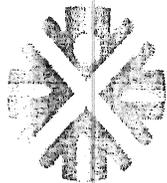
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Hospital, en los horarios y turnos que se requieran.	espectro y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos.	ambulancias, carros oficiales y otros, que requieran ser reparados y en general hacer mantenimiento de los vehículos para no contravenir normas de tránsito y transporte.	destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos, en general como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido, cuyo fin sea institucional.
<b>A41 Gastos de Personal.</b>	<b>A42 Gastos Generales.</b>	<b>A43 Vigencias Expiradas.</b>	
Comprende las partidas con destino al pago de gastos de Nomina, Servicios personales indirectos, que se causen por Honorarios y por Remuneración Servicios Técnicos, que a 31 de diciembre de 2021 se causaron pero no se pagaron y aquellos servicios que No se causaron pero están legalmente contraídos y se tiene certeza de que se va a cumplir.	Comprende las partidas con destino al pago de adquisición de Bienes y/o servicios que a 31 de diciembre de 2021 se causaron pero no se pagaron y aquellos servicios que No se causaron pero están legalmente contraídos y se tiene certeza de que se va a cumplir.	Corresponde a obligaciones que sin perjuicio de la responsabilidad que haya lugar, en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, sin perjuicio de las acciones pertinentes en quien no haya diligenciado las respectivas cuentas Concordancia Artículo 57 de la Ley 1940 de 2018.	

<b>CODIGO (CCPET)</b>		
<b>2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.		
<b>CODIGO ALTERNO</b>		
<b>A2106 Salud Ocupacional.</b>	<b>A2211 Capacitación.</b>	<b>A2213 Promoción Institucional.</b>
Corresponde a las erogaciones legales de	Gastos que tengan por objeto atender necesidades	Apropiación para atender gastos por concepto de

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

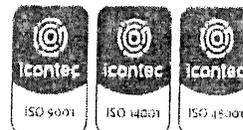


**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<p>acuerdo a factores de riesgo ocupacional, identificado según el perfil de cada cargo y el ambiente físico laboral, de acuerdo al Plan de Salud Ocupacional elaborado por el HUDN-ESE</p>	<p>de capacitación formal, informal, programas de inducción y re inducción, con el fin de fortalecer las capacidades, aptitudes y habilidades del funcionario, con el fin de contribuir al mejoramiento Institucional, cuando exista el Plan de Capacitación; incluye la erogación que de ese programa se hagan de gastos de transporte y gastos de viáticos, tanto de los funcionarios Asistenciales y Administrativos al servicio del HUDN en la vigencia</p>	<p>eventos oficiales, actos protocolarios y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional.</p>
---	---	---

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.2.02.02.010 Viáticos de los funcionarios en comisión</b>
<p>Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular. Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.</p>
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A2201 Viáticos.</b>
<p>Erogaciones que hace la Institución al personal de planta, para reconocimiento de gastos de alojamiento, alimentación y otros, cuando previa comisión deba desplazarse a lugares distintos a su sede habitual de trabajo, y se pagarán de acuerdo al Acto Administrativo que reglamente los viáticos en el HUDN-ESE, estos gastos de acuerdo a la comisión, también</p>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

podrán imputarse al rubro de Capacitación, para los casos que estén contenidos en el Plan de Capacitación y que financien.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.2.02.03 Gastos imprevistos</b>
Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Entidad. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A234 Gastos Imprevistos.</b>
Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización y que no se encuentran para ejecución en la estructura presupuestal aprobada. Se podrán en un caso dado afectar gastos de partidas insuficientes de conceptos definidos en las disposiciones generales.

### **2.1.3 Transferencias corrientes.**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

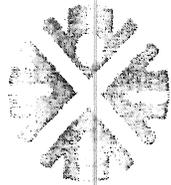
#### **2.1.3.13 Sentencias y conciliaciones.**

Comprende las transferencias corrientes que se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

##### **2.1.3.13.01 Fallos nacionales.**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.3.13.01.001 Sentencias</b>
Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A231 Sentencias Judiciales - Conciliaciones.</b>
Son pagos que debe hacer la Institución, como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condena u ordene resarcir un derecho a terceros.

#### 2.1.7 Disminución de pasivos.

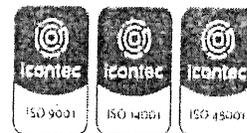
Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por la entidad, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

#### 2.1.7.05 Programas de saneamiento fiscal y financiero.

Corresponde a los pagos realizados en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero suscritos por las entidades territoriales.

<b>CODIGO(CCPET)</b>
<b>2.1.7.05.01 Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)</b>
Corresponde a los gastos realizados en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE, de acuerdo con el nivel de riesgo que determine el Ministerio de Protección Social, según la Ley 1141 de 2013. La Ley 1608 de 2013 establece que con los

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

saldos de las cuentas maestras del régimen subsidiado de salud se pueden financiar los programas de saneamiento fiscal y financiero, siempre y cuando no sean requeridos para garantizar los compromisos y contingencias del Régimen Subsidiado de Salud (art. 3) El orden para atender las obligaciones es: a) pago de acreencias laborales, b) reestructuración y saneamiento de pasivos, c) adquisición de cartera, d) disposición de capital de trabajo, e) pago de cartera originada en las cuotas de recuperación por servicios prestados.

**CODIGO ALTERNO**

<b>A31101 Entidades de Salud.</b>	<b>A31102 Entidades Pensiones.</b>	<b>A31103 Entidades Cesantías.</b>	<b>A31104 Entidades Riesgos Laborales.</b>
Comprende las partidas con destino a las EPS que por saneamiento y/o por diferencias con el pago normal de la nómina debe hacer el HUDN, con recursos propios.	Comprende las partidas con destino a los fondos de pensiones que por saneamiento y/o por diferencias con el pago normal de la nómina debe hacer el HUDN, con recursos propios.	Comprende las partidas con destino a los diferentes fondos de cesantías que por saneamiento y/o por diferencias con el pago normal de la nómina debe hacer el HUDN, con recursos propios.	Comprende las partidas con destino a las Empresas de riesgos laborales que por saneamiento y/o por diferencias con el pago normal de la nómina debe hacer el HUDN, con recursos propios.

**2.1.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.**

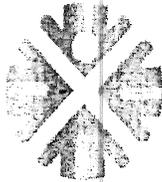
Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

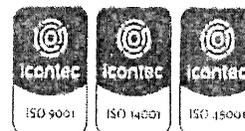
<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.1.8.03 Tasas y derechos administrativos</b>
Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A232 Impuestos, Tasas, Contribuciones y Licencias.</b>
Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetas las entidades. Comprende el pago del impuesto predial de los predios a nombre del HUDN y el pago de impuestos de los vehículos a nombre del Hospital. Así mismo por este rubro se cubre el pago de licencias de programas de sistemas.

#### 2.1.8.04 Contribuciones.

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994). No incluye: Contribuciones sociales, ni Contribuciones asociadas a la nómina

<b>CODIGO(CCPET)</b>
<b>2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y auditaje</b>
Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>A233 Cuotas de Auditaje.</b>
Comprende los pagos obligatorios por el Servicio de la Auditoría Fiscal que ejerce la respectiva Contraloría en las entidades del sector público.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \* mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

## **2.2 Servicio de la deuda pública.**

Corresponde al pago del capital, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

### **2.2.2 Servicio de la deuda pública interna.**

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

#### **2.2.2.01 Principal.**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones a capital de créditos adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El capital representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

##### **2.2.2.01.02 Préstamos.**

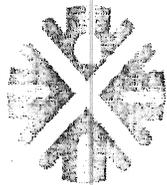
Comprende el pago del capital de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

##### **2.2.2.01.02.002 Entidades financieras.**

Comprende el gasto por amortizaciones de los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**2.2.2.01.02.002.02 Banca Comercial.**

Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.2.2.01.02.002.02.03 Banca comercial</b>
Comprenden los gastos por la amortización de préstamos de banca comercial no clasificados en otra parte.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>C1 Amortización Deuda Pública Interna</b>
Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal, por la amortización de empréstitos contratados con acreedores o banca del orden nacional y que se paguen en pesos colombianos.

**2.2.2.02 Intereses.**

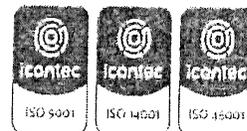
Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

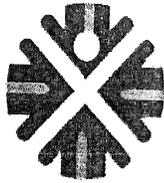
**2.2.2.02.02 Préstamos.**

Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

**2.2.2.02.02.002 Entidades financieras.**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.

#### **2.2.2.02.02.002.02 Banca comercial.**

Corresponde al pago de intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.

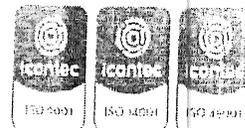
<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.2.2.02.02.002.02.03 Banca comercial</b>
Comprende los gastos por pago de intereses que se reconocen sobre préstamos otorgados a las entidades públicas, no clasificados en otra parte.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>C2 Intereses Comisiones y Gastos Deuda Pública Interna</b>
Es el monto total de pagos, que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses de empréstitos contratados con acreedores o banca del orden nacional y que se paguen en pesos colombianos.

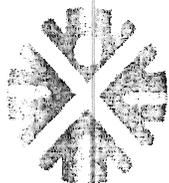
#### **2.3 Inversión.**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

#### **2.3.2 Adquisición de bienes y servicios.**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

### **2.3.2.01 Adquisición de activos no financieros.**

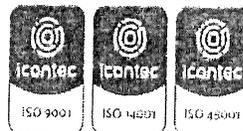
Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

#### **2.3.2.01.01 Activos fijos.**

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Comunicador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

### 2.3.2.01.01.001 Edificaciones y estructuras.

Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

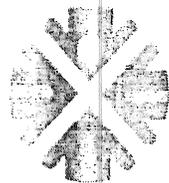
### 2.3.2.01.01.001.02 Edificaciones distintas a viviendas.

Son los gastos asociados a la adquisición de edificios completos, o partes específicas de estos, destinados a fines distintos a los residenciales.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.3.2.01.01.001.02.08 Edificios relacionados con salud</b>
Es la adquisición de edificios relacionados con la salud, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Esta categoría incluye: hospitales, clínicas y sanatorios.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>D111 Construcción Infraestructura</b>
Constituyen las partidas económicas para la contratación de bienes y servicios que están considerados como necesarios para que el Hospital funcione de manera adecuada y se

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

desarrolle efectivamente. Se afecta en este rubro, la construcción, remodelación, adecuación, diseño de los proyectos tales como Edificaciones, redes hidráulicas, eléctricas, de reciclaje de agua, telecomunicaciones, caminos, etc., obras que generalmente tienen una larga vida útil y deben estar dirigidas por Ingenieros, urbanistas o Arquitectos. Así como también en cumplimiento de convenios y proyectos se podrán financiar las Interventorías relacionadas.

**2.3.2.01.01.003 Maquinaria y equipo.**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos Y equipos de transporte.

No incluye:

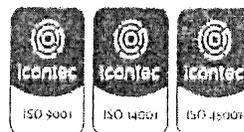
- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

**2.3.2.01.01.003.01 Maquinaria para uso general.**

Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.3.2.01.01.003.01.06 Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas</b>
Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general, así como sus partes y accesorios.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>D114 Compra Equipo Industrial</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: ludin@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Son los equipos construidos para alto rendimiento y de materiales de larga duración, se clasifican: lavadoras, secadoras, rodillos, máquinas de coser, cortadoras, fileteadoras, aires acondicionados, ventiladores, ascensores camilleros, de carta, montacargas, poleas, tanques de vapor, calderas, motores, plantas eléctricas, condensadores, motobombas, autoclaves, trituradoras, guadañas, hidro flow, tanques agua caliente, destiladores, marmitas, extractores, neveras, congeladores, ups, compresores, schiller, purificadores, bombas de aire, bombas de oxígeno, planta de tratamiento de agua, planta de tratamiento de agua residual, ductos de aire acondicionado, calentadores portátiles de alimentos, licuadoras, estufas, campanas, etc.

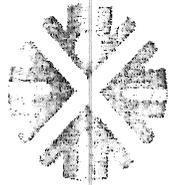
**2.3.2.01.01.003.06 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes.**

Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.3.2.01.01.003.06.01 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos</b>	
Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>D112 Compra Equipo Médico</b>	<b>D113 Compra Instrumental Médico</b>
<p>Se entiende por dispositivo médico para uso humano, y se imputará en este rubro cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad.</li> <li>• Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia.</li> </ul>	<p>Son las herramientas diseñadas para permitir a los médicos especializados realizar intervenciones o maniobras en el cuerpo humano. Las diferentes pinzas e instrumentos complementarios, deben tener características de calidad, tales como: De aleación dura, inerte, no magnético, ligero. Entre otros tenemos: tijeras, bisturíes, mangos para bisturíes, curetas, gubias, fístulas, pinzas, costótomos, clamps, separadores, valvas, cajas quirúrgicas de acero inoxidable, tubos para aspiración, agujas o pasa hilos, patos, orinales,</p>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico.</li> <li>• Diagnóstico del embarazo y control de la concepción.</li> <li>• Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido.</li> <li>• Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.</li> </ul>	<p>riñoneras, mesa riñonera, mesa de mayo, mesa quirúrgica, etc.</p>
---	--

**2.3.2.01.01.003.07 Equipo de transporte.**

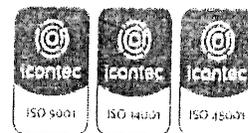
Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.3.2.01.01.003.07.01 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios</b>
Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; y demás equipos de transporte, así como sus partes, piezas y accesorios.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>D115 Compra Vehículos</b>
Son los vehículos de transporte, tales como: ambulancias medicalizadas (TAM), ambulancias básicas (TAB), demás equipos de transporte para desarrollar actividades misionales, camionetas, vanes, automóviles, motocicletas, y o demás vehículos que se utilicen para transporte y que funcionen con motor, etc.

**2.3.2.01.01.004 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo.**

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Correo: 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \* mail: huds@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

2.3.2.01.01.004.01 Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades.

2.3.2.01.01.004.01.01 Muebles.

Gastos por adquisición de muebles.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
2.3.2.01.01.004.01.01.02 Muebles del tipo utilizado en la oficina
Son los gastos asociados a la adquisición de muebles del tipo utilizados en la oficina.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>D117 Compra de Equipo y Muebles de Oficina</b>
Se llevan a inversión aquellas compras de mayor cuantía y que su depreciación sea mayor a un año. Los equipos son aquellos diferentes a los estipulados en los rubros D113, D114 Y D115. Ingresan equipos de comunicación y de computación, equipos de tv, muebles y enseres (equipo mobiliario, mecánico y electrónico).

2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos.

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

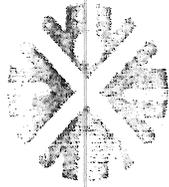
No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.3.2.02.02 Adquisición de servicios.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



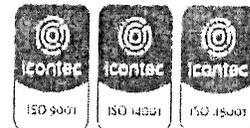
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

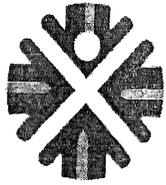
Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>D:118 Docencia Universitaria.</b>
Rubro destinado para adelantar estudios de investigación, fortalecimientos de las áreas asistenciales en pro del mejoramiento de los convenios de docencia universitaria y para adelantar estudios de investigación médica, para el año 2020, se le asignan recursos según lo establecido por el Profesional del área y para su ejecución requerirá la aprobación por parte de la gerencia de un plan de inversión de los recursos asignados.

<b>CODIGO (CCPET)</b>		
<b>2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.		
<b>CODIGO ALTERNO</b>		
<b>D116 Programas de Fortalecimiento Institucional</b>	<b>D21 Inversión - CXP</b>	<b>D22 Vigencias Expiradas</b>
Se imputarán lo relacionado a proyectos diferentes a los descritos en los rubros: D111, D112, D113, D114 Y D115, y demás rubros presupuestales de los grupos A y B, encaminados al normal	Apropiación destinada a cubrir compromisos debidamente perfeccionados derivados de los servicios inherentes a inversión, que corresponden al año 2019, pero que deben cancelarse en el año 2020,	Corresponde a los pagos que no están incluidos en cuentas por pagar de vigencias anteriores y que están debidamente legalizados, y si no están legalizados anteriores, se pagara con responsabilidad

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Computador 7333400 \* Fax 7333403 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<p>desarrollo de la Institución y orientado especialmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Programas, convenios o proyectos encaminados al crecimiento del personal, así como a nuestros usuarios del HUDN.</li><li>• Programas, convenios o proyectos, encaminados a la protección del medio ambiente.</li><li>• Diseño y desarrollo de procedimientos o procesos destinados a añadir valor a la gestión de los asuntos prioritarios del Hospital, tanto en lo Administrativo como en lo Asistencial, como por ejemplo Proceso de elección de gerente IPS.</li><li>• Mantenimiento al sistema de información, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios hospitalarios.</li></ul>	<p>(Concordancia Artículo 10 decreto 4836/2011.</p>	<p>a cargo de quienes hayan sido responsables.</p>
--	---	--

#### **2.4 Gastos de operación comercial.**

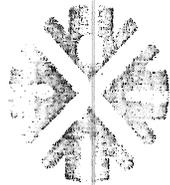
Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

##### **2.4.1 Gastos de personal.**

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos -en

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

#### **2.4.1.01 Planta de personal permanente.**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados.

##### **2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario.**

El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

##### **2.4.1.01.01.001 Factores salariales comunes.**

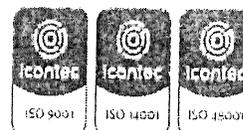
Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Compuáfono 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



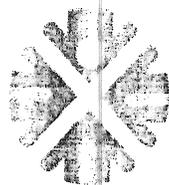
¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.01.001.01 Sueldo básico</b>
El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B11101 Sueldos.</b>
Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.4.1.01.01.001.02 Horas extras, dominicales, festivos y recargos</b>	
Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>B11102 Recargos.</b>	<b>B11103 Horas Extras.</b>
Es un trabajo suplementario que comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad, se rige por lo establecido en los artículos 34 y 39 del Decreto 1042 de 1978 y sus modificaciones.	Es un trabajo suplementario de conformidad con los artículos 36 y 37 del Decreto 1042 de 1978, y se clasifican en hora extra nocturna festiva, extra diurna festiva, extra nocturna y extra diurna., en todo caso su liquidación se hará fundamentalmente en lo reglamentado en el decreto 1042 de 1978 y sus modificaciones.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

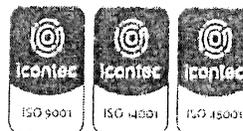


**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.01.001.04 Subsidio de alimentación</b>
Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos y trabajadores oficiales, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016). El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B11109 Subsidio de Alimentación.</b>
Pago que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.01.001.05 Auxilio de transporte</b>
Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos y trabajadores oficiales que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016). La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B11110 Auxilio de Transporte.</b>
Pago que se reconoce para el transporte a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

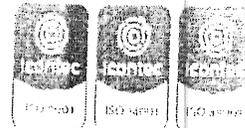


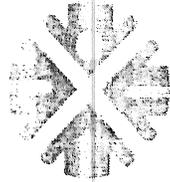
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.4.1.01.01.001.06 Prima de servicio</b>	
Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>B11107 Prima de Servicios</b>	<b>B11407 Prima de Servicios</b>
Es el reconocimiento en dinero que hace el HUDN-ESE a sus empleados públicos en el mes de julio como bonificación por los servicios personales prestados durante 12 meses comprendidos entre el 1° de Julio del año anterior y el 30 de junio de año siguiente. Su liquidación se efectuará de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.	Es el reconocimiento en dinero que hace el HUDN-ESE a sus empleados públicos en el mes de julio como bonificación por los servicios personales prestados durante 12 meses comprendidos entre el 1° de Julio del año anterior y el 30 de junio de año siguiente. Su liquidación se efectuará de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.4.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados</b>	
Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, siempre que no devengue una remuneración superior al tope legal establecido en la norma. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 961 de 2021 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial."	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>B11105 Bonificación por servicios prestados.</b>	

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

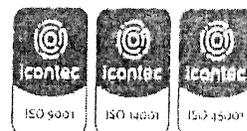
Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**2.4.1.01.01.001.08 Prestaciones sociales.**

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

CODIGO (CCPET)	
2.4.1.01.01.001.08.01 Prima de navidad	
Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32). El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.	
CODIGO ALTERNO	
B11108 Prima de Navidad	B11408 Prima de Navidad
Comprende el pago de la prestación social reconocida por Ley a favor de empleados y trabajadores oficiales, como retribución especial por sus servicios personales prestados durante cada año o fracción de él. La prima de navidad se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.	Comprende el pago de la prestación social reconocida por Ley a favor de empleados y trabajadores oficiales, como retribución especial por sus servicios personales prestados durante cada año o fracción de él. La prima de navidad se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax: 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

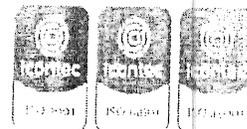


**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.01.001.08.02 Prima de vacaciones</b>
Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B11104 Prima de Vacaciones</b>
Comprende el pago de la prestación social reconocida por Ley a favor de empleados y trabajadores oficiales, como retribución especial por un año de servicio o fracción de él. La prima de Vacaciones corresponde a 15 días de Salario.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.01.001.10 Viáticos de los funcionarios en comisión</b>
Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007). Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B13501 Viáticos.</b>
Erogaciones que hace la Institución al personal de planta, para reconocimiento de gastos de alojamiento, alimentación y otros, cuando previa comisión deba desplazarse a lugares distintos a su sede habitual de trabajo, y se pagarán de acuerdo al Acto Administrativo que reglamente los viáticos en el HUDN-ESE, estos gastos de acuerdo a la comisión, también podrán imputarse al rubro de Capacitación, para los casos que estén contenidos en el Plan de Capacitación y que financien.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

#### 2.4.1.01.02 Contribuciones inherentes a la nómina.

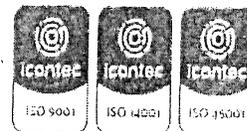
Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones</b>
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B113103 Pensiones</b>
Por este ordinal deben presupuestarse las cotizaciones para Pensiones con destino a las administradoras de fondos de pensiones según la afiliación de cada empleado.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud</b>
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B113102 Servicios Medico Salud.</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: ludn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

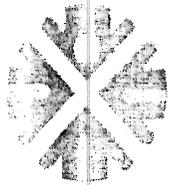
Por este ordinal se debe presupuestar las cotizaciones para salud de los Empleados del HUDN una vez descontadas las incapacidades cubiertas por el hospital.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.4.1.01.02.003 Aportes de cesantías</b>	
Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012). Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>B11114 Intereses a la Cesantía.</b>	<b>B113104 Cesantías</b>
Este ordinal comprende los gastos a que tendrán derecho los funcionarios del HUDN, en virtud de la aplicación de las normas que apliquen a los funcionarios nombrados con posterioridad al régimen de Ley 50/93, y corresponde al 12% del valor de las cesantías o proporcional al tiempo laborado.	Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que le HUDN, debe cancelar al respectivo fondo de pensiones de acuerdo a la normatividad vigentes.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.4.1.01.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar</b>	
Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>B113101 Comfamiliar- Cajas de Compensación Familiar</b>	
Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para Cajas de Compensación del sector público.	

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



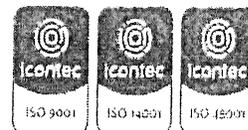
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.02.005 Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales</b>
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B113105 Riesgos Profesionales.</b>
Comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Laborales de los funcionarios del HUDN.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.02.006 Aportes al ICBF</b>
Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B113106 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF</b>
Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- y que corresponde al 3% del total de la nómina.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.02.007 Aportes al SENA</b>
Es la contribución parafiscal que hacen los empleadores al SENA. Los aportes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B113107 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA</b>
Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y que corresponde al 2% del total de la nómina.

CALL E 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

#### **2.4.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial.**

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

#### **2.4.1.01.03.001 Prestaciones sociales.**

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones</b>
Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).
Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.</li></ul>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

**CODIGO ALTERNO**

**B11111 Indemnización por Vacaciones**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe de la respectiva entidad.

**CODIGO (CCPET)**

**2.4.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación**

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

**CODIGO ALTERNO**

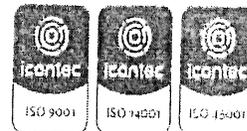
**B11106 Bonificación por Recreación.**

Apropiación destinada para el pago de los servidores públicos equivalente a dos días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, igualmente habrá derecho a esta bonificación, cuándo las vacaciones se compensen en dinero.

**2.4.1.02 Personal supernumerario y planta temporal.**

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que "la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales".

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

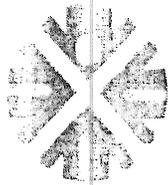
#### **2.4.1.02.01 Factores constitutivos de salario.**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente con la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

#### **2.4.1.02.01.001 Factores salariales comunes.**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

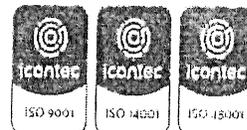
Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.4.1.02.01.001.01 Sueldo básico</b>	
El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>B11401 Sueldos</b>	
Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia.	

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.4.1.02.01.001.02 Horas extras, dominicales, festivos y recargos</b>	
Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>B11402 Recargos</b>	<b>B11403 Horas Extras</b>

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Comutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Es un trabajo suplementario que comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad, se rige por lo establecido en los artículos 34 y 39 del Decreto 1042 de 1978 y sus modificaciones.

Es un trabajo suplementario de conformidad con los artículos 36 y 37 del Decreto 1042 de 1978, y se clasifican en hora extra nocturna festiva, extra diurna festiva, extra nocturna y extra diurna., en todo caso su liquidación se hará fundamentalmente en lo reglamentado en el decreto 1042 de 1978 y sus modificaciones.

**CODIGO (CCPET)**

**2.4.1.02.01.001.04 Subsidio de alimentación**

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos y trabajadores oficiales, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016). El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

**CODIGO ALTERNO**

**B11409 Subsidio de Alimentación.**

Pago que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

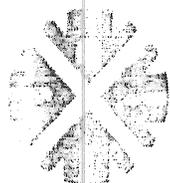
**CODIGO (CCPET)**

**2.4.1.02.01.001.05 Auxilio de transporte**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos y trabajadores oficiales que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016). La Ley 15 de 1959,

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte para servidores públicos en los términos y cuantía establecida por el gobierno.

**CODIGO ALTERNO**

**B11410 Auxilio de Transporte.**

Pago que se reconoce para el transporte a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**CODIGO (CCPET)**

**2.4.1.02.01.001.07 Bonificación por servicios prestados**

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, siempre que no devengue una remuneración superior al tope legal establecido en la norma. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 961 de 2021 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial."

**CODIGO ALTERNO**

**B11405 Bonificación por servicios prestados.**

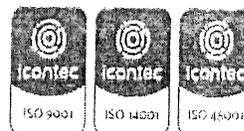
Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**2.4.1.02.01.001.08 Prestaciones sociales.**

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

**CODIGO (CCPET)**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**2.4.1.02.01.001.08.02 Prima de vacaciones**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

**CODIGO ALTERNO**

**B11404 Prima de Vacaciones**

Comprende el pago de la prestación social reconocida por Ley a favor de empleados y trabajadores oficiales, como retribución especial por un año de servicio o fracción de él. La prima de Vacaciones corresponde a 15 días de Salario.

**2.4.1.02.02 Contribuciones inherentes a la nómina.**

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

**CODIGO (CCPET)**

**2.4.1.02.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones**

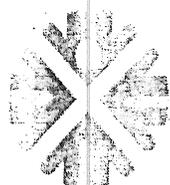
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

**CODIGO ALTERNO**

**B115103 Pensiones**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Por este ordinal deben presupuestarse las cotizaciones para Pensiones con destino a las administradoras de fondos de pensiones según la afiliación de cada empleado.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.02.02.002 Aportes a la seguridad social en salud</b>
Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B115102 Servicios Medico Salud.</b>
Por este ordinal se debe presupuestar las cotizaciones para salud de los Empleados del HUDN una vez descontadas las incapacidades cubiertas por el hospital.

<b>CODIGO (CCPET)</b>	
<b>2.4.1.02.02.003 Aportes de cesantías</b>	
Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012). Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.	
<b>CODIGO ALTERNO</b>	
<b>B11414 Intereses a la Cesantía.</b>	<b>B115104 Cesantías</b>
Este ordinal comprende los gastos a que tendrán derecho los funcionarios del HUDN, en virtud de la aplicación de las normas que apliquen a los funcionarios nombrados con posterioridad al régimen de Ley 50/93, y	Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que le HUDN, debe cancelar al respectivo fondo de pensiones de acuerdo a la normatividad vigentes.

CALLF 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Comunitador 7333400 \* Fax 7333402 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

corresponde al 12% del valor de las cesantías o proporcional al tiempo laborado.

**CODIGO (CCPET)**

**2.4.1.02.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar**

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

**CODIGO ALTERNO**

**B115101 Comfamiliar**

Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para Cajas de Compensación del sector público.

**CODIGO (CCPET)**

**2.4.1.02.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

**CODIGO ALTERNO**

**B115105 Riesgos Profesionales.**

Comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Laborales de los funcionarios del HUDN.

**CODIGO (CCPET)**

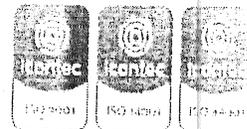
**2.4.1.02.02.006 Aportes al ICBF**

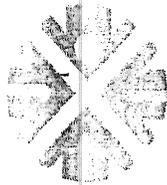
Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

**CODIGO ALTERNO**

**B115106 ICBF**

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- y que corresponde al 3% del total de la nómina.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.1.02.02.007 Aportes al SENA</b>
Es la contribución parafiscal que hacen los empleadores al SENA. Los aportes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B115107 SENA</b>
Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para la vigencia por concepto de cotizaciones para el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y que corresponde al 2% del total de la nómina.

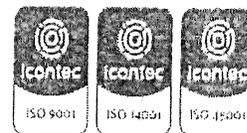
**2.4.1.02.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial.**

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

**2.4.1.02.03.001 Prestaciones sociales.**

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Comandador 7333400 \* Fax: 7333403 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

**CODIGO (CCPET)**

**2.4.1.02.03.001.02 Indemnización por vacaciones**

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

**CODIGO ALTERNO**

**B11411 Indemnización Vacaciones**

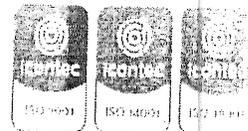
Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe de la respectiva entidad.

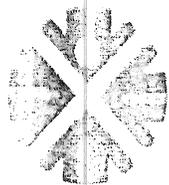
**CODIGO (CCPET)**

**2.4.1.02.03.001.03 Bonificación especial de recreación**

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

**CODIGO ALTERNO**

**B11406 Bonificación Recreación.**

Apropiación destinada para el pago de los servidores públicos equivalente a dos días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, igualmente habrá derecho a esta bonificación, cuándo las vacaciones se compensen en dinero.

**2.4.5 Gastos de comercialización y producción.**

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realiza la entidad para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

**2.4.5.01 Materiales y suministros.**

Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

**CODIGO (CCPET)**

**2.4.5.01.02 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

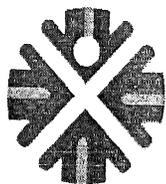
**CODIGO ALTERNO**

**B12405 Dotación.**

**B12406 Ropería Hospitalaria.**

CALLI 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax: 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



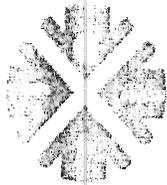
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Partida destinada para atender la compra de vestuario de trabajo de empleados vinculados al HUDN ESE, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la ley, acuerdo y convenios vigentes.	Corresponde a los compromisos para adquirir insumos y materiales para confecciones de prendas hospitalarias como sabanas, batas, elaborado por el HUDN-ESE.
--	---

CODIGO (CCPET)			
<b>2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>			
Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios.			
CODIGO ALTERNO			
<b>B12103 Otros Productos Farmacéuticos.</b>	<b>B12202 Medicamentos</b>	<b>B12302 Material de Diagnóstico</b>	<b>B12401 Muebles y Enseres.</b>
Corresponde a productos que sin ser medicamentos ni dispositivos médicos, se emplean en el HUDN en actividades relacionadas con la atención en salud tanto en la desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos, tales como detergentes, soluciones y jabones, también incluye		Son la pruebas que se realizan en laboratorio de diagnóstico clínico y banco de sangre, el resultado o los estudios sirven para establecer el tipo de tratamiento que se debe administrar al paciente, por parte del médico tratante, lo anterior, a través de reactivos, pruebas, colorantes, etc.	Erogaciones causadas por la adquisición de bienes que deben inventariarse, así como equipo de oficina, mobiliario, mecánico y electrónico de propiedad del ente económico, utilizado para el desarrollo de sus operaciones, bienes de menor cuantía y cuya vida útil no supere un año

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





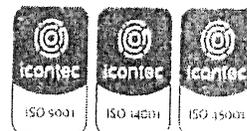
**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

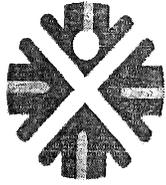


**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<p>aquellos insumos complementarios a los equipos biomédicos y que son consumibles para el funcionamiento adecuado de dicha tecnología biomédica.</p>			<p>y se constituyan como activo fijo.</p>
<p><b>B12402 Materiales y Suministros.</b></p>	<p><b>B12403 Impresos y Publicaciones.</b></p>	<p><b>B12407 Elementos de Aseo, para Lavandería y Gestión Ambiental.</b></p>	<p><b>B142 Compra de Bienes</b></p>
<p>Gastos causados por la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final algunos son objeto de devoluciones puede imputar gastos contenidos en el plan de compras y en general la adquisición de Útiles de escritorio, material asistencial, elementos de aseo, elementos para suministro de información, fotocopias, papelería, llantas, carpas, herramientas y accesorios que requieran las áreas administrativas del</p>	<p>Corresponde a los gastos de suscripciones a revistas y periódicos, compra de libros, pago de publicación de contratos que gestione la Gerencia y otro inherentes a este concepto.</p>	<p>Partida destinada para atender la compra de detergentes, limpiadores, insumos químicos para el aseo, y para atender campañas de gestión ambiental.</p>	

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Comandador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \*mail: ludn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



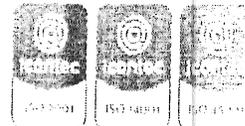
¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

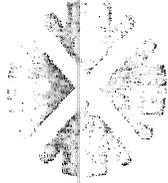
HUDN, para su normal funcionamiento.			
--------------------------------------	--	--	--

**B12201 Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales**

Se incluyen todos aquellos preparados nutricionales listos para usar y en presentaciones que permitan garantizar el soporte nutricional a través de sonda, directamente al aparato digestivo en situaciones en que el paciente con tracto gastrointestinal funcionando, no deba, no pueda o no quiera ingerir alimentos en cantidades suficientes, para mantener un desarrollo nutricional adecuado. ANTIIFECCIOSOS, ANTIBACTERIANOS Y ANTINEOPLASICOS: Corresponde al grupo terapéutico todos aquellos medicamentos o fármacos cuya acción terapéutica, es combatir la infección incluyen los antibacterianos, antivíricos y antimicóticos. Estos fármacos están desarrollados para ser lo más tóxicos posibles contra el microorganismo infectante y también lo más seguros posible, para las células humanas, es decir, están hechos para provocar una toxicidad selectiva. También se encuentran dentro de este grupo todos aquellos medicamentos cuya destinación sea el tratamiento del crecimiento celular anormal. Debido a la naturaleza de acción las inmunoglobulinas se consideran dentro de este grupo por cuanto brindan al organismo el desarrollo y fortalecimiento del sistema inmunitario. CARDIOVASCULARES, RENALES Y SANGUINEOS: Este rubro agrupa tres grupos de medicamentos asociados con el sistema circulatorio, tal es el caso de: CARDIOVASCULAR: corresponde a medicamentos indicados para el tratamiento de patologías propias de corazón, anticoagulantes y coagulantes, bloqueadores beta adrenérgicos, selectores de calcio, trombo líticos, inhibidores de vasopresinas. RENAL: medicamentos utilizados en disfuncionalidad renal y tratamiento de patologías asociadas. SANGUINEO: Todos aquellos medicamentos cuya acción terapéutica este encaminada a la mejora del sistema circulatorio. ENDOCRINO, DIGESTIVO Y RESPIRATORIO: Está compuesto por tres grupos de medicamentos: ENDOCRINO: hace referencia a todos aquellos medicamentos que actúan sobre los trastornos de tipo endocrinológico, tales como: insulinas, hipoglucemiantes, etc. DIGESTIVO. El sistema digestivo es de especial atención en la farmacología clínica por tal razón se encuentran fármacos específicos para el tratamiento de este tipo de patología, como inhibidores de protones, antagonistas de histamina y selectores específicos, para tratar enfermedades ácido - péptica. RESPIRATORIO: Se agrupa dentro de esta definición, todos aquellos medicamentos cuya acción se realiza en los problemas de tipo pulmonar y respiratorio. MUSCULO ESQUELETICO: El sistema músculo esquelético agrupa los medicamentos: anti gotosos y uricosuricos, antiinflamatorios, analgésicos narcóticos y no narcóticos, relajantes musculares y bloqueadores musculares. SISTEMA NERVIOSO: Las funciones del organismo. Sus partes principales son el cerebro y la médula espinal, de las que salen y entran nervios, que se distribuyen por todo el cuerpo a

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



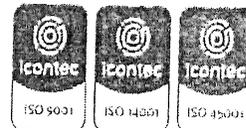
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

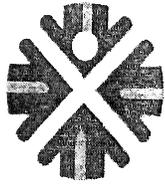
través de los nervios craneales y los nervios raquídeos a lo largo de toda la columna vertebral.

**LIQUIDOS Y ELECTROLITOS:** Incluye preparaciones de soluciones parenterales definidas por las farmacopeas como preparaciones estériles, tales como: El Sodio es el principal catión del líquido extracelular, que actúa en el control de distribución de agua, balance electrolítico y presión osmótica de los fluidos corporales. El Cloruro, el principal anión extracelular, sigue la disposición fisiológica del Sodio Cloruro de sodio 0,9 % es una solución isotónica que controla la distribución del agua en el organismo y mantiene el equilibrio de líquidos. Ringer Lactato, es una solución isotónica para perfusión intravenosa, similar a la composición de electrolitos del fluido extracelular, que proporciona suplemento de sales minerales y agua para hidratación. Dextrosas, en deshidratación PRE y postoperatorias no complicadas, medicación energética hidratante, uso parental, acidosis acetónica, shock, y electrolitos como: sodio, potasio, calcio y bicarbonato de sodio. **SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL:** En este rubro, se debe considerar todos aquellos medicamentos que brinden soporte nutricional artificial, cuyo objetivo es mantener el estado nutricional correcto del paciente cuando la vía enteral es inadecuada o insuficiente. La nutrición parenteral, consiste en la administración de nutrientes por vía venosa a través de catéteres específicos, para cubrir las necesidades energéticas (ácidos grasos) y mantener un estado nutricional adecuado en aquellos pacientes en estado crítico. Se incluye dentro de esta definición: ácidos grasos, aminoácidos, carbohidratos, vitaminas y mineral. **GASES MEDICINALES:** Los Gases en Medicina tienen una sólida implantación y son herramientas imprescindibles por sí mismos, para facilitar la función respiratoria o como elementos de apoyo, para establecer diagnósticos, anestesiarse, esterilizar material quirúrgico, para técnicas de endoscopia o laparoscopia, en los láseres de uso médico, para el funcionamiento de las resonancias magnéticas, en cirugía oftalmológica, en criocirugía, para conservar muestras y órganos y para el calibrado de los equipos de medida en Laboratorios Clínicos. Los Gases Medicinales tienen la calificación de Medicamento considerando las siguientes definiciones:

- El gas o mezcla de gases destinados a entrar en contacto directo con el organismo humano... dotado de propiedades para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias.
- Los utilizados en terapia de inhalación, anestesia, diagnóstico "in vivo" o para conservar y transportar órganos, tejidos y células destinados al trasplante, siempre que estén en contacto con ellos.
- Los Gases Medicinales licuados, se entenderán como el oxígeno líquido, el nitrógeno líquido y el óxido nitroso líquido.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax: 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

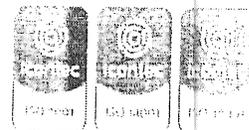


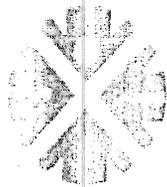
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Con estas definiciones, se consideran medicamento los siguientes gases: Oxígeno Medicinal, Aire Medicinal, Óxido Nitroso Medicinal, Carbógeno, Mezclas de estudio Función Pulmonar y Espirometría y las mezclas Oxígeno - Óxido Nitroso.

<b>CODIGO (CCPET)</b>
<b>2.4.5.01.04 Productos metálicos, maquinaria y equipo</b>
Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios.
<b>CODIGO ALTERNO</b>
<b>B12101 Dispositivos Médicos</b>
Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:
a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;
b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;
c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico.
d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
a) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.
Los dispositivos médicos lo componen la compra de Material Quirúrgico y curación; Prótesis, ortesis material de osteosíntesis; e insumos de cirugía general.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**2.4.5.02 Adquisición de servicios.**

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

CODIGO (CCPET)		
<b>2.4.5.02.06 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>		
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios.		
CODIGO ALTERNO		
<b>B132 Suministro de Alimentos.</b>	<b>B13502 Gastos de Viaje.</b>	<b>B13506 Servicios Públicos.</b>
Apropiación destinada para la compra de insumos y/o contratación del servicio para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios del HUDN, así como también para atender la alimentación del personal médico que se encuentran en internado; por este rubro también se puede atender gastos de convenios que impliquen el suministro de alimentación de programas específicos de nutrición, por este rubro se pagara también la alimentación a conductores	Gastos causados por transporte aéreo, terrestre y otro, gasolina y peajes causados por el desplazamiento de un funcionario de planta previa comisión oficial fuera de la ciudad habitual de trabajo. Estos gastos de acuerdo a la comisión, también podrán imputarse al rubro de Capacitación, para los casos que estén contenidos en el Plan de Capacitación y que financien.	Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea el año de su causación, en todo caso se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia consumo de servicios de hasta tres meses anteriores, comprende el pago de servicios públicos Domiciliarios y no domiciliarios. Domiciliarios: Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía local y de larga distancia nacional e

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Comitadur 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

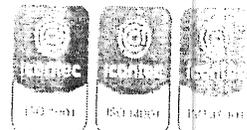


¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

de carros oficiales del HUDN, igualmente la alimentación que cubra eventos. Seminarios y talleres de capacitación organizados por el HUDN o que en cumplimiento de algún convenio así se requiera-		internacional: Internet fijo; recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y gas natural domiciliario.
--	--	---

CODIGO (CCPET)		
2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.		
CODIGO ALTERNO		
B131 Mantenimiento Hospitalario	B13503 Vigilancia	B13504 Asco
Apropiación destinada a la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos y accesorios de los equipos médicos, biomédicos y otros con que cuenta el HUDN para el cumplimiento de su actividad misional. Según lo reglamentado por el decreto 1769 de 1994 y la circular externa No 29 de 1997 de la Superintendencia de salud.	Apropiación destinada a la contratación del servicio de seguridad del HUDN, que incluye el desarrollo del proceso de vigilancia y seguridad de todas las áreas del Hospital.	Apropiación destinada a la contratación del servicio para atender las labores de aseo de las áreas administrativas del Hospital, en los horarios y turnos que se requieran.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



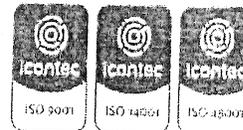


**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<b>B13505 Comunicación y Transporte.</b>	<b>B13507 Incineración, fumigación y similares.</b>	<b>B13508 Información y Publicidad.</b>
Erogaciones por gastos de mensajería, transporte urbano, parqueadero, correos, correo electrónico, beepers, espectro y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos.	Pagos destinados a la Contratación de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos y tóxicos, se contrata también la tomas de muestras de agua para su análisis y la fumigación de las áreas del HUDN	Pagos destinados a la promoción en medios masivos de comunicación permanente o temporal, fija o móvil destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos, en general como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido, cuyo fin sea institucional.

<b>CODIGO (CCPET)</b>		
<b>2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		
Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios.		
<b>CODIGO ALTERNO</b>		
<b>B11201 Honorarios</b>	<b>B11202 Remuneración Servicios Técnicos</b>	<b>B11203 Supernumerarios Asistenciales</b>
Corresponde a los honorarios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad.	Pago por servicios a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos técnicos y especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.	Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Comutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

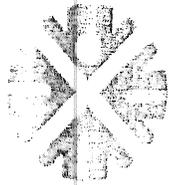


¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!

		que legalmente tengan derecho los supernumerarios.
<b>B12404 Salud Ocupacional.</b>	<b>B133 Adquisición de Servicios de Salud.</b>	<b>B134 Contratación Servicios Asistenciales</b>
Corresponde a las erogaciones legales de acuerdo a factores de riesgo ocupacional, identificado según el perfil de cada cargo y el ambiente físico laboral, de acuerdo al Plan de Salud Ocupacional elaborado por el HUDN-ESE.	Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS públicas y privadas y asociaciones médicas de servicios con que no cuenta el HUDN, y se requieran para el cumplimiento de la misión institucional, por este rubro se puede contratar la prestación de servicios de ambulancias, cuando este servicio no pueda ser prestado por las ambulancias propias.	Apropiación destinada para la contratación, de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la prestación de los servicios de salud acorde con el nivel de complejidad y que no pueden ser atendidos por personal de planta.
<b>B13509 Capacitación.</b>	<b>B13510 Bienestar Social.</b>	<b>B13511 Promoción Institucional.</b>
Gastos que tengan por objeto atender necesidades de capacitación formal, informal, programas de inducción y re inducción, con el fin de fortalecer las capacidades, aptitudes y habilidades del funcionario, con el fin de contribuir al mejoramiento Institucional, cuando exista el Plan de Capacitación; incluye la	Erogaciones que demanden la atención del programa de Bienestar Social, que haya elaborado el Comité de Bienestar de la Institución, encaminado a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los funcionarios de planta de la Institución, hacen parte de estos beneficios el beneficio educativo, el	Apropiación para atender gastos por concepto de eventos oficiales, actos protocolarios y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO E.S.E.



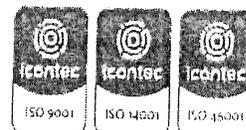
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<p>erogación que de ese programa se hagan de gastos de transporte y gastos de viáticos, tanto de los funcionarios Asistenciales y Administrativos al servicio del HUDN en la vigencia.</p>	<p>beneficio de salud, el beneficio de recreación grupal y el financiamiento de actividades físicas y recreativas, se incluye también beneficio para programas de vivienda.</p>	
<p><b>B141 Gastos de Personal</b></p>	<p><b>B143 Adquisición de Servicios</b></p>	<p><b>B144 vigencias Expiradas</b></p>
<p>Comprende las partidas con destino al pago de gastos de Nomina, Servicios personales indirectos, que se causen por Honorarios y por Remuneración Servicios Técnicos, que a 31 de diciembre de 2021 se causaron pero no se pagaron y aquellos servicios que no se causaron pero están legalmente contraídos y se tiene certeza de que se va a cumplir.</p>	<p>Comprende las partidas con destino al pago de adquisición de Bienes y/o servicios que a 31 de diciembre de 2021 se causaron pero no se pagaron y aquellos servicios que no se causaron pero están legalmente contraídos y se tiene certeza de que se va a cumplir.</p>	<p>Corresponde a obligaciones que sin perjuicio de la responsabilidad que haya lugar, en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, sin perjuicio de las acciones pertinentes en quien no haya diligenciado las respectivas cuentas Concordancia Artículo 57 de la Ley 1940 de 2018.</p>

**ARTICULO 21.** El HUDN como Empresa Social del Estado elaborara su presupuesto anual atendiendo el marco legal que para ello expida el Congreso de la Republica de Colombia, Decretos reglamentarios y/o recomendaciones sustentadas por autoridad competente.

**ARTICULO 22.** Para efectos de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del HUDN de la vigencia 2022, en la plataforma dinámica gerencial Hospitalaria ,téngase en cuenta como código principal el Código CCPET y como código alterno el del HUDN, lo cual sirve de base para la expedición de los documentos presupuestales (solicitud presupuestal, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal) conforme a los anexos 3 y 4 de homologación de

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Comunitador 7333400 \* Fax 7333402 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

presupuesto que hacen parte de la presente resolución, anexos que serán ajustado en virtud de las facultades concedidas por la Junta Directiva del HUDN y cuando las modificaciones de ley registren un cambio en los códigos CCPET.

**ARTICULO 23.** La presente Resolución rige a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año 2021.

**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Gerente

Aprobó: MAGDA NURIS QUIROZ. / Subgerente Administrativo y financiero.

Revisó: VICTOR HUGO BETANCOURT. / Profesional Especializado Finanzas.

Elaboró: MARISOL FIGUEROA BASANTE / Profesional Universitario Presupuestos.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co

